

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 43-2013-00683

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. El apoderado de la parte actora, deberá estarse a lo resuelto mediante auto del 5 de octubre de 2020 inciso 2 del auto calendarado el 5 de octubre de 2020, mediante el cual se dispuso el envío de la copia digitalizada del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para la corrección de la sentencia adiada el 5 de diciembre de 2019, conforme a solicitudes allegadas vía correo electrónico el 8, 13 y 15 de octubre de 2020, de ahí que una vez el superior proceda en los términos solicitados, se decidirá respecto a sus solicitudes.

2. Conforme a la petición elevada por la apoderada de Seguros Comerciales Bolívar S.A., previo a decidir como corresponde, la libelista deberá estarse a lo resuelto en el inciso 2 del proveído adiado el 5 de octubre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la Secretaría para que proceda a elaborar un informe de títulos judiciales que a la fecha se encuentran consignados para el asunto de la referencia, para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 97
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9e5840e01809782d85b671ed7cca4694a0be46f3becb5aacd7ddaddc62f0828

Documento generado en 03/11/2020 04:35:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>